

en su nombre, damos nro poder cumplido, quan bastante de nro  
se requiere, y es necesario a D.<sup>n</sup> Joseph Rubio Alcazar en <sup>no</sup> ma-  
yor de nro Ayuntamiento, especial para que en su nombre, echi-  
care judicialmente, ante el Senor Corregidor, y Superintendente Ge-  
neral deste Reyno, lo mande dar, y de libramiento a favor de esta  
Ciudad, y contra D.<sup>n</sup> Joseph Zapata Olorino, vecino de la d<sup>ca</sup> de Cartagena,  
o otro a quien tocare, como Depositario el producto del tres por  
ciento de aduanas, consionado para la paga de sesenta y nueve mill,  
y en Reales de V. que importaron los Censos de los Cauos, y Guar-  
das, que de emplexacion en el Cordon de la Isla de Santa Marta por  
el Contador de Santa Marta, desde primero de Mayo hasta dos del Dix.  
del año pasado de setecientos quarenta y quatro de siete mill  
novecientos noventa y dos P. V. que tocan a esta Ciudad por la  
razon de dho. cauos, y Cordon de esta jurisdiccion, y con dho. libram.  
pase a la de Cartagena, y aya perçiva y Cobra de dho. Depositario,  
o a quien deere los dho. siete mill novecientos noventa y dos r.  
el V. que por dha. razon pertenecen a esta Ciudad, para con ellos  
satisfacer los Creditos, que conca. Vi tiene por la asistencia, y Sal-  
tacion de los guardas de esta Costa, y Isla, y lo que asi per-  
ciere, y cobrare, en todo o en parte, de el reino, o reinos con-  
respondientes, y en caso necesario hiquales Causas de pago, juridi-  
cas, y si conbiere qualquier Cosa, o parte fuere necesario paxeren  
en juicio lo haga en nombre de esta Ciudad, en qualq. Tribunal  
presentando pedimentos, ordenes, y todo genero de escritos hasta que  
tenga efecto dha. Cobranza dando cuenta a esta Ciudad de lo que  
en su razon ocaura para que tome las providencias convenientes  
y a que avra por firme lo que en virtud de este poder se prac-  
ticare, y por bier entregada qualquier Cantidad, que en su fuerza  
debiere, obligaron los propios y rentas de esta Ciudad con poderio de  
los Jueces, Justicias, y Tribunales, que de sus Causas puedan, y deuen